



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.

CIRCULAR C.G.P. N° 02/2007

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: INSTRUCCIONES A CUMPLIR CON RELACION A LO ESTABLECIDO EN LEY NACIONAL 26287 (B.O. 30/08/07), MODIFICATORIA DEL ART. 23° DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS.-

DIRIGIDA A :

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Stuart Guillermo Schamun.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Teniendo en cuenta que mediante Ley Nacional 26287 (B.O. 30/08/07) se modifica el Art. 23° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incrementándose los montos anuales que admite deducir este impuesto en concepto de cargas de familia y deducción especial, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2007.

Que a raíz de lo mencionado, la Dirección Provincial de Gestión de la Información informa mediante Expte. D- 28281/2007, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y a esta Contaduría General, que realizó el cálculo en base a la normativa aludida, de donde se determinó el monto retenido en exceso a los empleados y funcionarios al mes de octubre de 2007.

Por lo expresado precedentemente, este organismo considera conveniente reiterar el procedimiento que fuera detallado mediante Circular C.G.P. N° 1/2007, procedimiento este, que será de aplicación en el futuro toda vez que se produzcan modificaciones en la normativa, y que tengan impacto en los haberes como los descriptos en la presente. Por ello:

1. *Las Direcciones de Administraciones, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial, deberán:*



- Emitir un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", en original y cuatro (4) copias, a la orden del Banco de la Nación Argentina y Código AXT 842, por el importe incluido en la liquidación practicada por la Dirección Provincial de Gestión de la Información.
 - Incorporar al expediente que remita a Contaduría General de la Provincia, el Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", que fuera transmitido a través del TRANSAF, juntamente con la documentación respaldatoria proporcionada por la Dirección Provincial de Gestión de la Información, para su confirmación por la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.
2. Tesorería General de la Provincia deberá:
- Cancelar los Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" emitidos por los Servicios Administrativos y/o Direcciones de Administración.
 - Compensar las sumas abonadas a los agentes en concepto de devolución del Impuesto a las Ganancias, con los importes que, en concepto de Impuesto a las Ganancias de 3º y 4º categoría resulten de la declaración jurada del aplicativo SICORE.
 - Si de la compensación mencionada, resultara un saldo a favor del Estado Provincial, Tesorería General de la Provincia deberá realizar los controles pertinentes, a fin de registrar como pagado sin movimiento de fondos, aquellas deducciones de Impuesto a las Ganancias de 3º y 4º categoría que no se efectivicen a la AFIP como consecuencia de la compensación operada, como así también la emisión de los Formularios C-10 "Informe de Recursos", con código AXT- 842, por igual importe.

Atentamente



C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA